Marin Perez Pinero, D.n Lorenzo Marin y Melga
res, D.n Antonio Buytrago y Angosto, y D.n Fran.co Garzia
Ruiz Melgarejo, Rexidores Juntos como Conzejo
Justizia y Rexim.to que asi lo an de Uso y Costumbre p.a
tratar y Conferir las cosas tocantes a Ambas Mag.s y
Vien desta Republica, con asistenzia del Lic.do D.n
Joseph Roldan Comisario del S.to Ofizio Vene fiziado
y Cura Propio de la Parroq.l desta Ciudad y D.n An
tonio Valcarzel Supro Curador Sindico Gral. acordaron
lo sig.te

Decretaron Sus m.ds que en atenzion a que estava,
se alla Con carta del S.or Supp.te de la Ziud de
Murzia su fha en ella a primero del Corr.te, por la
que expresa haver quedado admitido p.r soldado Fran.co
Bazquez Perol, p.r Constar pasar de Diez y ocho años y
que respecto de tener Justificado Alonso Marin fal
tarle tres Meses para Cumplirlos quedava excluido
p.r lo que se azia prezisso sortear otro en su lugar
se aga nuebo sorteo entre los mozos que se allaren
Cantarados, y al que le tocare con la mayor brevedad
se remita a dha Ziud, para q.e no se retarde el
R.l Servizio, y aviendose dado diferentes Bueltas
a las Zedulas se entro la mano p.r el S.or D.n Fran.co
Garzia y saco una que dezia asi

Miguel Rubio Sirviente de D.n Martin de Aledo Marin

Y vista dha suerte dijeron que con el maior cui
dado se solizite buscar al suso dho y prenda para